



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0193**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 14.JUL.2023

VISTOS:

El Expediente N° CARPMZ20230000114, la Nota N° 000162-2023-INABIF/USPNNA.CAR-PMOZO, de la Coordinadora del CAR Hogar Pillco Mozo, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la solicitud de la servidora CAP ZOYLA AMÉRICA LAURENCIO BOZA, del indicado CAR, el Informe N° 000254-2023-INABIF/UA-SUPH/MSM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 000162-2023-INABIF/USPNNA.CAR-PMOZO, de fecha 18 de abril del 2023, la Coordinadora del CAR Hogar Pillco Mozo remite el Certificado de Defunción General – RENIEC- de la hermana de la servidora CAP ZOYLA AMÉRICA LAURENCIO BOZA;

Que, por Nota N° 000396-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE, de fecha 26 de abril del 2023, el responsable de Gestión del Empleo de la Sub Unidad de Potencial Humano informa que, de la revisión de los antecedentes documentarios alcanzados, sobre el caso de la servidora CAP ZOYLA AMÉRICA LAURENCIO BOZA, del CAR Hogar Pillco Mozo, de la USPNNA, no se ha adjuntado al expediente, la solicitud de la indicada servidora CAP, ni la partida de nacimiento de su señora hermana ni su partida de nacimiento. Lo que se requiere para continuar con el trámite del expediente;

Que, con Nota N° 000687-2023-INABIF/UA-SUPH, de fecha 26 de abril del 2023, la Sub Unidad de Potencial Humano solicito a la Coordinadora del CAR Hogar Pillco Mozo de la USPNNA, que se adjunte al expediente la la solicitud de la servidora CAP ZOYLA AMÉRICA LAURENCIO BOZA, ni la partida de nacimiento de su señora hermana ni su partida de nacimiento. Lo que se requiere para continuar con el trámite del expediente;

Que, mediante Nota N° 000801-2023-INABIF/UA-SUPH, de fecha 18 de mayo del 2023, la Sub Unidad de Potencial Humano solicita a la Coordinadora del CAR Hogar Pillco Mozo, sobre la solicitud de licencia por fallecimiento presentada por la servidora CAP ZOYLA AMÉRICA LAURENCIO BOZA, se sirva remitir la partida de nacimiento de la fallecida y la partida de nacimiento de la referida servidora CAP; al haber remitido solo la solicitud y copia del DNI de la fallecida y de la referida servidora CAP mediante Proveído N° 000027-2023-INABIF/USPNNA.CAR-PMOZO, de 26 de abril del 2023;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0193**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 14.JUL.2023

Que, con Proveído N° 000027-2023-INABIF/USPNNA.CAR-PMOZO, de fecha 09 de mayo del 2023, en mérito con lo requerido mediante Nota N° 000687-2023-INABIF/UA-SUPH, remite la Solicitud, copia del DNI de la fallecida y copia del DNI de la referida servidora CAS;

Que, mediante Proveído N° 000031-2023-INABIF/USPNNA.CAR-PMOZO, de fecha 19 de mayo del 2023, la responsable de Gestión de las Compensaciones remita la partida de nacimiento de hermana fallecida de la servidora CAP ZOYLA AMÉRICA LAURENCIA BOZA y su partida de nacimiento;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera como una sola provincia. Esta licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso de que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa”;*

Que, de la revisión de los de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que la servidora CAP ZOYLA AMÉRICA LAURENCIO BOZA, labora en el CAR Hogar Pillco Mozo, de la USPNNA, ubicado en JR. DOS DE MAYO N° 1920 - REF. ESQUINA JR. 14 DE AGOSTO Y DOS DE MAYO, Huánuco;

Que, mediante el Certificado de Defunción General expedido por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC, de doña ZULEMA YOLANDA LAUARENCIO BOZA, la referida servidora CAP está acreditando el fallecimiento de su señora hermana, acaecido el 17 de abril del 2023, ocurrido en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati, Av. Rebagliati N° 490, Jesús María, Lima; así como con su partida de nacimiento, acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, extendida a tres (03) días hábiles más, a partir del 18 de abril al 27 de abril del 2023;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haber por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General,

Nº 0193

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 14.JUL.2023

aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el trabajador para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones no se puede aplazar;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 103-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo a la servidora CAP ZOYLA AMÉRICA LAURENCIO BOZA, del CAR Pillco Mozo, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, extendida a tres (03) días hábiles más, a partir del 18 de abril al 27 de abril del 2023., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano